

04 MAR. 2020

Jesús
Sr. FILIPENEO RUFINO PEREYRA CAMPOS

FEDATARIO

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

**DÉCIMA TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL - RENIEC
Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MEF.**

Conste por el presente documento, la Décima Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor César Fortunato Mendoza Hernandez, identificado con D.N.I. N° 07589178, encargado mediante Resolución Jefatural N°27-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 20 de febrero de 2019 y facultado para suscribir convenios de servicios y cooperación mediante Resolución Jefatural N°94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** con RUC N°20131370645, con domicilio en Jirón Junín N°319, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director General de la Oficina General de Administración señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N°17903723, designado mediante Resolución Ministerial N°363-2019-EF/43 fecha 08 de octubre del 2019, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N°301-2019-EF/41, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01 de octubre de 2007, **EL RENIEC** y **EL USUARIO** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia fue de un (01) año, a partir de su suscripción.

Mediante Primera Adenda de fecha 19 de diciembre del 2008, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Segunda Adenda de fecha 02 de octubre del 2009, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Tercera Adenda de fecha 12 de octubre del 2010, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año y se incorporó el servicio de certificaciones.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 13 de octubre del 2011, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Quinta Adenda de fecha 19 de noviembre de 2012, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Sexta Adenda de fecha 16 de setiembre de 2013, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

[Handwritten signature over the text]





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Mediante Séptima Adenda de fecha 31 octubre de 2014, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Octava Adenda de fecha 29 de octubre de 2015, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Novena Adenda de fecha 28 de abril de 2017, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Decima Adenda de fecha 16 de enero de 2018, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (02) años.

Mediante Décima Primera Adenda de fecha 05 de octubre de 2018, se incorporó el Servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada y el Servicio de Web Biométrico Multifaciliar, proporcionados por EL RENIEC.

Mediante Décima Segunda Adenda de fecha 02 de agosto de 2019, se incorporó el Servicio de Consultas en Línea vía Línea Dedicada y el Servicio de Consultas en Línea vía Web Service proporcionados por EL RENIEC; así también, nuevas contraprestaciones por parte de EL USUARIO.

Mediante el Oficio N° 303-2019-EF/43.01 de fecha 09 de diciembre de 2019, EL USUARIO solicita a EL RENIEC la renovación de EL CONVENIO, con eficacia anticipada, a efecto que éste tenga vigencia del 02 de octubre de 2019 al 01 de octubre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá desde del 02 de octubre del 2019 al 01 de octubre de 2021; ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes desde el 01 de octubre del 2007, hasta la fecha de suscripción de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 25 FEB. 2020.

